SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2916/2022

Sujeto Obligado: Sistema de Transporte Colectivo

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Diversos requerimientos sobre la Rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio de la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México.



¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

"...NO dio respuesta punto por punto con máxima, transparencia, punto por punto detalladamente, aunado a que no puede decir que es la secretaria de obras quien tiene la documentación si las mejoras obras se realizan en el metro y la información de CAF / trenes chinos, tienen en el STC Metro parte de lo solicitado. inclusive joel ortega denuncio ante la contraloría lo citado..." (Sic)



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta impugnada



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Documentos oficiales; Soporte administrativo; Soporte técnico; Estructura metálica; Trenes; Programa de rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio de la Línea 12; Estudios; Proyectos ejecutivos

PONENCIA INSTRUCTORA: PONENCIA DE LA COMISIONADA LAURA L.

ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO

GARCÍA.



GLOSARIO

Constitución Local Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Instituto de Transparencia u Órgano Garante Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México

Reglamento de

Tránsito

Reglamento de Tránsito de la Ciudad de

México

Recurso de Revisión Recurso de Revisión en Materia de Acceso a

la Información Pública

Sujeto Obligado Sistema de Transporte Colectivo

PNT Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2916/2022

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE

TRANSPORTE COLECTIVO

COMISIONADO PONENTE:

Arístides Rodrigo Guerrero García

PONENCIA INSTRUCTORA:

Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.2916/2022, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve MODIFICAR la respuesta impugnada, con base en lo siguiente.

I. A NTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El diecisiete de mayo, a través de la PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, y se le asignó el número de folio **090173722000726**, mediante la cual, requirió:

¹ Colaboró José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



"...del documento adjunto de cada pagina, se solicita suban a su portal y PNT todos los documentos oficiales que los soporten, administrativamente, técnicamente, lo que citan firmados por los funcionarios, :

la estructura metálica fue construida para recibir cuantas toneladas brutas y netas , peso de los trenes chinos, de caf o de linea 2, con pasajeros y sin pasajeros / las pruebas realizadas en los inicios de la linea 12 / cuando joel ortega la suspendió y ahora que fue realizada por DNV / Durante este tiempo, cito se han realizado intensos trabajos que permiten contar con el Programa de rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio de la Línea 12:

- Estudios
- Desarrollo de proyectos ejecutivos:
- Coordinación de empresas de:
 - Ingeniería
 - o Construcción -Supervisión
 - Estudios
- Gestión de la adquisición de materiales y equipos necesarios

Comité Técnico Asesor emite

recomendaciones técnicas para el inicio del proyecto ejecutivo

31 agosto

16 iunio

Se conforma el comité técnico asesor para el refuerzo y rehabilitación de la Línea 12 Inspección del 100% de soldaduras

y reforzamiento de columnas

Entrega de proyectos ejecutivos del tramo colapsado y elaboración de planos de taller para fabricación

. 17 enero de 2022

14 de febrero

Inician trabajos en tramo colapsado

1° noviembre

4 mayo

Colegio de Ingenieros Civiles de México revisa tramo elevado

Octubre

Acopio de acero para la rehabilitación

Enero de 2022

Inicia certificación de soldadores /

Desmontaje y reforzamiento de la sección simétrica

Se cuanta con el proyecto ejecutivo y será realizado por SOBSE Reconstrucción con base en los mismos criterios del tramo que colapsó

Reforzamiento de columnas

Encamisado de fibra de carbono permite aumentar la capacidad de carga

Periodo de ejecución: noviembre de 2021- julio de 2022

Se han reforzado 123 de 152 columnas

Suministro de más de

17 mil toneladas de acero.

• Se realiza preparación de material para reforzamiento

Estructura será reforzada con más de 17.000 toneladas

De acero



Enero a mayo de 2022 Más de 500 soldadores calificados. Descarga de trabe TM~3 sección 1 y sección 2

Director Responsable de Obra 8DRO) y Corresponsable de Seguridad Estructural (CSE) supervisan y validan el cumplimiento normativo de los trabajos

En cumplimiento del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México estos auxiliares de la administración pública realizan revisión, validación y autorización de todos los procesos de la obra:

- •Proyecto ejecutivo
- Planos de taller
- Características, materiales y procedimientos
- · Ejecución y calidad de los trabajos

Para garantizar la independencia de la supervisión GCDMX contrata DRO y CSE.

Colegio de Ingenieros Civiles de México (CICM)

Comité Técnico Asesor (CTA)

CICSA

Gobierno de la Ciudad de México

Contrata con recursos aportados por CAF: - Proyecto Ejecutivo tramo elevado.

- Supervisión (UANL), DRO y CSE.
- TÜV Rheinland empresa de certificación

Inspecciones y recomendaciones.

Proyecto ejecutivo

Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)

Inspección de Soldaduras y supervisión de los trabajos de rehabilitación y refuerzo. Reconstrucción de tramo colapsado.

Refuerzo de estructura metálica y columnas para cumplimiento de Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente

De todo esto copia de los documentos oficiales, contratos, estudios de mercado, certificaciones de soldadores / actas de sub comité de adquisiciones / dictámenes firmados por funcionarios DROs / UANL proyecto ejecutivo / CICSA / Recursos y documentos que acrediten la aportaciones de CAF y su justificación / documentos completos e contratación y técnicos de TUV y CSE / actuaciones de los OICs en cada caso...". (Sic)

Obras 2 externas L 12 1.pdf

Para efectos ilustrativos, a continuación, se inserta el archivo adjunto de solicitud:



LÍNEA 12

Rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio

2 mayo 2022

Programa de Rehabilitación de Línea 12 se integra por dos tramos de acuerdo a características de su estructura

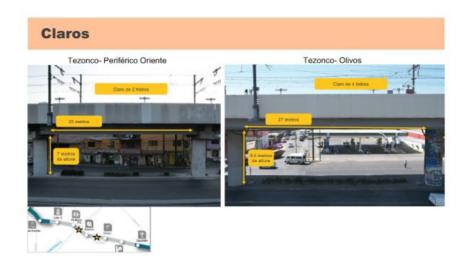


















Durante este tiempo, se han realizado intensos trabajos que permiten contar con el **Programa de** rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio de la Línea 12:

- Estudios
- Desarrollo de proyectos ejecutivos
- Coordinación de empresas de:
 - Ingeniería
 - Construcción
 - Supervisión
- Gestión de la adquisición de materiales y equipos necesarios

Línea del tiempo: Principales acciones del tramo elevado











Desmontaje y reforzamiento de la sección simétrica

Se cuenta con el proyecto ejecutivo y será realizado por SOBSE Reconstrucción con base en los mismos criterios del tramo que colapsó







Muro demolido en Claro Espejo.

11

Reforzamiento de la estructura metálica del tramo elevado

Garantizará el cumplimiento del Reglamento de Construcciones del 2020

Consiste en:

- 1. Reforzamiento de columnas para aumentar su capacidad de carga.
- Reforzamiento de la estructura existente mediante una estructura adicional de soporte con base en puntales, diafragmas y tensores.













Reforzamiento de columnas

Encamisado de fibra de carbono permite aumentar la capacidad de carga

Periodo de ejecución: noviembre de 2021julio de 2022

Se han reforzado 123 de 152 columnas

Avance: 82.8%









- Suministro de más de 17 mil toneladas de acero.
- Se realiza preparación de material para reforzamiento.

Estructura será reforzada con más de 17,000 toneladas de acero

Talleres de Tuxpan







Certificación de soldadores

Enero a mayo de 2022

Más de 500 soldadores calificados.

Trabajarán en la rehabilitación y el reforzamiento del tramo elevado.

Trabes Tramo Colapsado



- Descarga de trabe TM~3 sección 1 y sección 2
- Colocación de bancos niveladores en la parte norte de linea 12.
- Nivelación de bancos para conformación de trabe 1-2.
- Acoplamiento de través
 1-2



Estructura de encamisado metálico



Llegada de estructuras para el encamisado metalico en columnas

Director Responsable de Obra (DRO) y Corresponsable de Seguridad Estructural (CSE) supervisan y validan el cumplimiento normativo de los trabajos

En cumplimiento del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México estos auxiliares de la administración pública realizan **revisión**, **validación y autorización de todos los proceso de la obra**:

- · Proyecto ejecutivo
- Planos de taller
- · Características, materiales y procedimientos
- Ejecución y calidad de los trabajos

Para garantizar la independencia de la supervisión GCDMX contrata DRO y CSE.





LÍNEA 12

Rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio

2. Respuesta. El primero de junio, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio No. U.T./1888/22, de fecha del veintiséis de mayo, signado por el Gerente Jurídico de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante, cuyo contenido se reproduce:



"...En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y después de realizar una búsqueda razonable y exhaustiva en los registros y archivos, la Gerencia de Obras y Mantenimiento informa que la construcción, los estudios y trabajos de rehabilitación de la línea 12 se encuentran a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, razón por la cual no es posible proporcionar dicha información, proporcionando más adelante los datos de contacto de dicho Sujeto Obligado.

Asimismo, en relación a DNV, le informo que a la fecha NO ha celebrado contrato alguno con la empresa Det Norske Veritas, ni recibido por parte de la citada empresa documentos relacionados con los peritajes para los que fue contratado, razón por la cual no es posible proporcionar la información solicitada.

A mayor abundamiento, se informa que derivado del incidente de la Línea 12, suscitado el pasado 03 de mayo del 2021, dentro del marco de la política de trasparencia proactiva, diversas Instituciones gubernamentales concurrentes en el tema, abrieron Portales Focalizados en los que periódicamente publican información administrativa, técnica y jurídica.

Bajo ese contexto se pone a disposición la información, conforme a lo siguiente.

- I. El Gobierno de la Ciudad de México publica información relativa a la Línea 12 en los siguientes rubros mantenimiento, contratos, dictámenes, (incluído el Dictamen Final de la empresa DNV), estudios, boletines de prensa, estado de vías, decretos, etcétera (información generada por diversas instituciones); y dicha información es posible consultarla en la siguiente liga: http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/
- II. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a través del Colegio de Ingenieros Civiles de México, publica diversos informes de las inspecciones físicas, así como los informes geotécnicos y estructurales de la Línea 12, y dicha información, es posible consultarla en la siguiente liga:
 http://cicm.org.mx/informemetrolinea12/?fbclid=lwAR3yzPCX5MWnx1QYesUbGZDHIBV0yxuaEpsKrC-0QalW5N4yl467y6saxM
- III. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, publica entre otras cosas, LOS DICTÁMENTES FASE I, II Y III DE LA EMPRESA DNV, al ser la Institución que contrató el servicio; y dicha información, es posible consultarla en la siguiente liga:
 http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/observaciones-de-la-sgirpc-presentadas-dnv

En caso de requerir mayor información, deberá dirigirse directamente a dichas Instituciones, en los siguientes puntos de contacto:





# %	Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México Responsable de la Unidad de Transparencia: Isabel Adela García Cruz
	Teléfono: (55) 91833700 Ext. 3122
	Domicilio: Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Benito Juárez, Ciudad de México.
	Correo electrónico: sobseut.transparencia@gmail.com

U	NIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.
	Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres. Teléfono: (55)5683 2222 Ext. 1050 y 5615 8049
# X	Domicilio: Abraham González 67 Col. Juárez, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
	Correo electrónico: transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx

."(sic)

- **III. Recurso.** El tres de junio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:
 - "...NO dio respuesta punto por punto con máxima, transparencia, punto por punto detalladamente, aunado a que no puede decir que es la secretaria de obras quien tiene la documentación si las mejoras obras se realizan en el metro y la información de CAF/trenes chinos, tienen en el STC Metro parte de lo solicitado. inclusive joel ortega denuncio ante la contraloría lo citado..." (Sic)
- IV. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2916/2022 al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. Admisión. El ocho de junio, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 234 fracciones III y IV, y 243 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

info

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se admitió a trámite el presente

recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley

de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se

actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día

siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo,

realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y

resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro

del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de

Conciliación.

VI. Manifestaciones. El cinco de julio, a través de la PNT, con el documento sin

número de oficio ni fecha, el sujeto obligado presentó sus manifestaciones en

forma de alegatos y pruebas, comunicando lo siguiente:

"...I.- CONTESTACIÓN AL AGRAVIO:

ÚNICO.- La ahora recurrente de forma improcedente, señaló en su agravio que no se

atendió la solicitud con máxima transparencia.

I.- Para demostrar la improcedencia de los argumentos del ahora recurrente, y lograr

claridad en el tema, resulta conveniente acotar que el procedimiento en lo general, para

acceder a la información en posesión de los sujetos obligaos, se encuentra regulado por

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la siguiente

forma:

20



II.- De acuerdo con los artículos 1 y 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás aplicables, cualquier persona puede acceder a la anterior información, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, a toda información pública en posesión de los sujetos obligados; que de forma enunciativa mas no limitativa, se describen: archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que se encuentre en poder de los sujetos obligados y que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en términos de la ley de la materia y no haya sido calificada como de acceso restringido, por otra parte, los preceptos 4 y 219 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado extender su derecho hasta el límite de tachar de irregulares las respuestas sin ningún fundamento, toda vez que la obligación de la autoridad, consiste en entregar la información en el estado que se encuentra en sus archivos, sin procesarla.

III.- De lo anterior, se desprende que la respuesta no le causa agravio a la ahora recurrente, ya que la misma se atendió bajo los artículo 200 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que las autoridades, no están obligados a procesar la información, sino que la obligación radica sustancialmente en entregar la información en el estado en que se encuentre. Se transcriben el dispositivo legal:

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."

IV.- Lo anterior, se refuerza con los criterios emitidos por el propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), particularmente lo señalado por el criterio 03/17, que literalmente señala:

V.- En la especie, el ahora recurrente solicitó información de este Organismo, la cual fue atendida en su totalidad de forma congruente con lo solicitado y todos los puntos



planteados, de conformidad con el artículo 6, fracción X, dela Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

VIII.- Por todo lo antes expuesto, los agravios del ahora recurrente, resultan inoperantes e inatendibles, ya que resultó ser ambiguo y superficial, debido a que no señaló ni concretó algún razonamiento capaz de ser analizado, su pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado. Sirve de apoyo la siguiente tesis:

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios. Séptima Epoca: Amparo en revisión 7798/67. Comisariado Ejidal del Poblado "El Chauz", Municipio de Huacana, Michoacán. 17 de enero de 1969. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 8742/67. Laureano Treviño Treviño. 14 de abril de 1969. Cinco votos. Amparo en revisión 1259/68. Raúl Chavira Flores. 14 de abril de 1969. Cinco votos. Amparo en revisión 6472/68. Esther Ceballos vda. de Buenrrostro y coags. 26 de junio de 1969. Cinco votos. Amparo en revisión 7532/68. Comisariado Ejidal del Poblado de San Miguel Eménguaro, Mpio. de Salvatierra, Guanajuato. 31 de julio de 1969. Cinco votos. NOTA: Aparece publicada en el Informe de 1970, Segunda Sala, pág. 27, con el rubro: "AGRAVIOS EN LA REVISION, INSUFICIENCIA DE LOS". Asimismo, en dicho Informe se publican cuatro precedentes distintos: Amparo en revisión 3843/69. Comité Ejecutivo Agrario del Poblado El Remate, Mpio. de Comala, Edo. de Colima. 13 de febrero de 1970. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Felipe Tena Ramírez. Secretario: Felipe López Contreras. Amparo en revisión 1111/68. Comisariado Ejidal de San Isidro,



Municipio de Coeneo, Mich. 20 de febrero de 1970. Unanimidad de 5 votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Secretaria: Fausta Moreno Flores. Amparo en revisión 5655/69. Comisariado Ejidal del Poblado "El Coyol de Chiconcoa", Municipio de Tuxpan, Ver. 6 de agosto de 1970. Unanimidad de 5 votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Fausta Moreno Flores. Amparo en revisión 666/70. Ejido Gato de los Lara, Municipio de Angostura, Edo. de Sinaloa. 24 de agosto de 1970. Unanimidad de 5 votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez Secretaria: Fausta Moreno Flores. 393994. 38. Segunda Sala. Séptima Época. Apéndice de 1995. Tomo VI, Parte SCJN, Pág. 25. -1".

IX. En consecuencia, queda totalmente acreditada la insuficiencia del agravio que por esta vía se combate, al no haber precisado el ahora recurrente argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la respuesta, ni haber atacado los fundamentos legales y consideraciones que sustenten el propio sentido de la respuesta, por lo que lo procedente, es que ese H. Instituto, reconozca la validez de la respuesta de conformidad con el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia; Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

III.- PRUEBAS

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en mención y en todo lo que favorezca a los intereses de este Ente Obligado.

2.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de este Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Ente Obligado.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del proemio del presente escrito, así como tener por rendido en tiempo y forma las manifestaciones al recurso de revisión en que se actúa.

SEGUNDO: Tener por autorizada a las personas en términos del presente escrito; así como, tener por desahogado el requerimiento hecho por este Instituto mediante auto

Ainfo

admisorio, señalando como medio para que se me haga de conocimiento los acuerdos dictados en el presente recurso el correo: utransparencia@metro.cdmx.gob.mx

TERCERO: Tener por presentados y admitidos todos y cada uno de los medios de prueba ofrecidos en el presente libelo, solicitando que en su oportunidad confirme la respuesta ahora impugnada mediante el Pleno del Instituto. ..." (**Sic**)

VII. Cierre de instrucción. El ocho de agosto, se tuvieron por recibidas las manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, presentados por el sujeto obligado; y se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones en virtud de que no formuló alguna dentro del plazo otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

24

hinfo

VIII. Licencia por maternidad a la Comisionada Instructora. El veintiuno de julio de dos mil veintidós el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgó licencia por maternidad a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para el plazo comprendido entre el dieciséis de julio al veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Con motivo de lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante, el tres de agosto de dos mil veintidós aprobó el ACUERDO 3850/SO/01-08/2022, para el turno y sustanciación de los recursos y denuncias competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de la licencia por maternidad otorgada a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en el cual se acordó que los asuntos que se encuentran en trámite en la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, serán sustanciados por el personal de dicha Ponencia, así como los cumplimientos que se encuentren en trámite, y los proyectos de resolución de la Ponencia de la referida comisionada serían hechos suyos por el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233,

hinfo

234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de

la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12

fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del

Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó

admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y

237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la PNT y las constancias que integran este expediente, se advierte

que la parte recurrente hizo constar: su nombre; el sujeto obligado ante el que

realizó el trámite de solicitud materia del presente recurso de revisión; medio para

recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios

que le causó el acto de autoridad; en dicha plataforma se encuentra tanto la

respuesta recurrida, como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de

las constancias del expediente se advierte que la respuesta recurrida fue

notificada el uno de junio, de manera que el plazo de quince días hábiles de la

parte recurrente para hacer valer su inconformidad transcurrió del dos al

veintidós de junio.

En tales condiciones, si el medio de impugnación fue presentado el tres de

junio, es evidente que se interpuso en tiempo.

c) Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos

formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el

estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

hinfo

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Delimitación de la controversia. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", con número de folio **090173722000726,** del recurso de revisión

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

"Registro No. 163972

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332 Tesis: I.5o.C.134 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.



CUARTO. Estudio de fondo. Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente, es fundado y suficiente para modificar la respuesta impugnada.

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene desarrollar una relación sucinta de los antecedentes que conforman este medio de impugnación. Sirva ilustrar en el siguiente cuadro lo solicitado, la respuesta y los agravios, a efecto, de observar la calidad de la respuesta del sujeto obligado:

Lo solicitado	Respuesta	Agravios
"del documento adjunto de cada pagina, se solicita suban a su portal y PNT todos los documentos oficiales que los soporten, administrativament e, técnicamente, lo que citan firmados por los funcionarios,: la estructura metálica fue construida para recibir cuantas toneladas brutas y netas, peso de los trenes chinos, de caf o de linea 2, con pasajeros y sin pasajeros / las pruebas realizadas en los inicios de la linea 12 / cuando joel ortega la suspendió y ahora que fue realizada por DNV / Durante este tiempo, cito se	Gerente Jurídico de la Unidad de Transparencia "En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y después de realizar una búsqueda razonable y exhaustiva en los registros y archivos, la Gerencia de Obras y Mantenimiento informa que la construcción, los estudios y trabajos de rehabilitación de la línea 12 se encuentran a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, razón por la cual no es posible proporcionar dicha información, proporcionando más adelante los datos de contacto de dicho Sujeto Obligado. Asimismo, en relación a DNV, le informo que a la fecha NO ha celebrado contrato alguno con la empresa Det Norske Veritas, ni recibido por parte de la citada empresa documentos relacionados con los peritajes para los que fue contratado, razón por la cual no es posible proporcionar la información solicitada. A mayor abundamiento, se informa que derivado del incidente de la Línea 12, suscitado el pasado 03 de mayo del 2021, dentro del	"NO dio respuesta punto por punto con máxima, transparencia, punto por punto detalladamente , aunado a que no puede decir que es la secretaria de obras quien tiene la documentación si las mejoras obras se realizan en el metro y la información de CAF / trenes chinos , tienen en el STC Metro parte de lo solicitado . inclusive joel ortega denuncio ante la contraloría lo citado" (Sic)



han realizado intensos trabajos permiten aue contar el Programa de rehabilitación. reforzamiento puesta en servicio de la Línea 12: Estudios Desarrollo de proyectos eiecutivos: Coordinación de empresas de: Ingeniería Construcción -

Gestión de la adquisición de materiales y equipos necesarios

Técnico

Supervisión

Estudios

Comité

Asesor emite recomendaciones técnicas para el inicio del proyecto eiecutivo 31 agosto 16 junio Se conforma el comité técnico asesor para el refuerzo rehabilitación de la Línea 12 Inspección del 100% de soldaduras y reforzamiento de columnas Entrega de provectos eiecutivos del tramo colapsado y marco de la política de trasparencia proactiva, diversas Instituciones gubernamentales concurrentes en el tema, abrieron Portales Focalizados en los que periódicamente publican información administrativa, técnica y jurídica.

Bajo ese contexto se pone a disposición la información, conforme a lo siguiente.

- IV. El Gobierno de la Ciudad de México publica información relativa a la Línea los siguientes rubros mantenimiento. contratos. dictámenes. (incluído el Dictamen Final de la empresa DNV), estudios, boletines de prensa, estado de vías, decretos. etcétera (información generada por diversas instituciones); y dicha información es posible consultarla en la siguiente liga: http://transparencialinea12.cdmx.gob .mx/
- V. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a través del Colegio de Ingenieros Civiles de México, publica diversos informes de las inspecciones físicas, así como los informes geotécnicos y estructurales de la Línea 12, y dicha información, es posible consultarla en la siguiente liga:

http://cicm.org.mx/informemetrolinea 12/?fbclid=lwAR3yzPCX5MWnx1QY esUbGZDHIBV0yxuaEpsKrC-0QalW5N4yl467y6saxM

VI. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, publica entee otras cosas, LOS DICTÁMENES FASE I, II Y III DE LA EMPRESA DNV, al ser la Institución que contrató el servicio; y dicha información, es posible consultarla en la siguiente liga:

http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/observaciones-de-la-sgirpc-

presentadas-dnv



elaboración de planos de taller para fabricación 17 enero de 2022 14 de febrero Inician trabajos en tramo colapsado 1° noviembre 4 mavo Colegio de Ingenieros Civiles de México revisa tramo elevado Octubre Acopio de acero para la rehabilitación Enero de 2022 Inicia certificación de soldadores Desmontaje reforzamiento de la sección simétrica Se cuanta con el provecto ejecutivo v será realizado por SOBSE Reconstrucción con base en los mismos criterios del tramo que colapsó Reforzamiento de columnas Encamisado de fibra de carbono permite aumentar la capacidad carga Periodo de eiecución: noviembre de 2021- julio de 2022 Se han reforzado 123 de 152 columnas Suministro de más

de

En caso de requerir mayor información, deberá dirigirse directamente a dichas Instituciones, en los siguientes puntos de contacto:



[...] [sic]

ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/018/2022

[...]

Por medio de la presente, y en respuesta a su CIRCULAR DACH/008/2022, en donde solicita sea enviado el REPORTE DEL SEPTUAGÉSIMO INFORME SARS-COV-2; en el cual, se lleva acabo el registró del personal adscrito a esta dirección a mi cargo que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19 o presente síntomas de enfermedades respiratorias.

Al respecto, informo a usted que ha sido enviado de manera electrónica la información requerida al correo electrónico proporcionado (politica.laboral@azcapotzalco.cdmx.gob.mx).

Adjunto el formato con la información requerida.

[...] [sic]

ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/019/2022

[...]

Por medio del presente ocurso, y en atención a su oficio número ALCALDA-AZCA/SUT/2022-0198, de fecha cuatro de febrero del año 2022, el cual fuera remitido a la Dirección de Sustentabilidad, el día cinco de febrero del año en curso, mediante oficio DGDUYSUM13/2022, signado por el Arq. Rafael Posadas Rodriguez, Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos; mediante el cual solicita y se da contestación a lo siguiente:

[...]

En este sentido, y de acuerdo al artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le hago saber, que dicha información, se



17 mil toneladas de acero.

realiza Se preparación de material para reforzamiento Estructura será reforzada con más de 17.000 toneladas De acero Enero a mayo de 2022 Más 500 de soldadores calificados. Descarga de trabe TM~3 sección 1 y

Director
Responsable de
Obra 8DRO) y
Corresponsable de
Seguridad
Estructural (CSE)
supervisan y
validan el
cumplimiento
normativo de los
trabajos

sección 2

trabajos En cumplimiento del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México estos auxiliares de administración pública realizan revisión, validación v autorización de todos los procesos

- Proyecto ejecutivo
- Planos de taller

de la obra:

- Características, materiales y procedimientos
- Ejecución y

encuentra registrada en el Programa de Gobierno de esta Alcaldía de Azcapotzalco, dentro del cual en la siguiente liga

https://drive.google.com/file/d/1Srnu10Ne5VaW1pix XMx_rh_WQSb-5yFv/view, se puede verificar y/o consultar el Plan de Trabajo de la Dirección de Sustentabilidad. así como. de la

Subdirección de Medio Ambiente y de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, mismo que se seguirá llevando a cabo conforme a los cambios y adecuaciones que en su caso, se realicen dentro de esta Alcaldía, en beneficio de los ciudadanos.

"...4. Nombres de las personas titulares de la Dirección de Sustentabilidad, Subdirección de Medio ambiente y Jud de capacitación en educación ambiental..."(sic)

Al respecto, hago de su conocimiento, que dicha información no es competencia del área a mi cargo, por lo que, y al no contar con esa información en los archivos que se llevan en esta oficina; me encuentro imposibilitado para pronunciarme al respecto; sin embargo, en atención al artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se orienta e informa que el área competente para ello es la Dirección de Administración de Capital Humano dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía.

- "...5. Reporte de trabajo del mes de enero de la jud de capacitación en educación ambienta..." (sic)
- 1.- Se ha dado seguimiento al rescate del invernadero, en el Centro de Cultura Ambiental "La Hormiguita", ubicado dentro del Parque Tezozomoc, iniciado en el último trimestre del año próximo pasado, dentro del cual se han cultivado diversos tipos de plantas.
- 2.- Se continúa con la actividad de Huerto Urbano, en el Centro de Cultura Ambiental "La Hormiguita", ubicado dentro del Parque Tezozomoc. donde se han realizada a partir del mes de noviembre del año 2021, camas de cultivo con diversas semillas.
- 3. Se ha dado mantenimiento a las instalaciones de la Hormiguita, ubicadas en el Parque Tezozomoc.
- 4.- Se elaboraron cursos de capacitación y/o talleres. a fin de concientizar a la ciudadanía de esta Alcaldía



calidad de los trabajos Para garantizar la independencia de la supervisión GCDMX contrata DRO y CSE.

Colegio de Ingenieros Civiles de México (CICM) Técnico Comité Asesor (CTA) CICSA Gobierno de la Ciudad de México Contrata con recursos aportados por CAF: - Proyecto Eiecutivo tramo elevado.

- Supervisión (UANL), DRO v CSE. - TÜV Rheinland empresa de certificación Inspecciones y recomendaciones. Proyecto ejecutivo Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) Inspección de Soldaduras y supervisión de los trabajos de rehabilitación y refuerzo. Reconstrucción de tramo colapsado. Refuerzo de estructura metálica y columnas para cumplimiento de Reglamento de Construcciones del en materia ambiental. los cuales, se impartirán de manera virtual, dada la condición que actualmente persiste en relación al virus SARS-COVID 2019, mismos que están próximos a publicarse y difundirse dentro de los diversos medios electrónicos de esta Alcaldía.

Por lo que, se invita estar al pendiente de los medios masivos de comunicación de esta Alcaldía, así como, en su caso, a visitar las instalaciones del Centro de Cultura Ambiental "La Hormiguita", ubicado dentro del Parque Tezozomoc, para mayor ilustración.

- "...6. Reporte de trabajo del mes de enero de la subdirección de medio ambiente..." (sic)
- Se asistió a la Sesión mensual del Comité Técnico de Residuos Sólidos.
- 2.- Se ha dado seguimiento al rescate de Humedales y de diverso tipo de plantas en las Oficinas de "Centro Verde".
- 3.- Se continúa con la actividad de Huerto Urbano, en las instalaciones de "Centro Verde", ubicado en: Avenida 22 de Febrero, número 440, Colonia San Marcos, Azcapotzalco, Ciudad de México, donde se han sembrado en los almácigos y las camas de cultivo, diversas semillas a partir del mes de noviembre del año 2021 y hasta la fecha.
- 4.- Se realizó la programación de proyectos que se pretenden llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría del Trabajo de la Ciudad de México, una vez que sea publicada la convocatoria.

Por lo que, se invita a visitar las instalaciones del "Centro Verde", para mayor ilustración.

- "...7. Reporte de trabajo del mes de enero de la dirección de sustentabilidad ..."(sic)
- 1.- Se acudió y continúa participando en la CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA CON LA SEDEMA (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México), en la que participan diferentes autoridades y representantes de las Alcaldías para realizar el Plan de Acción Climática del 2022.
- 2.- Se han atendido las peticiones ciudadanas, así como, las denuncias y oficios remitidos a esta Dirección de Sustentabilidad, emitidos por las diversas autoridades de la Ciudad de México y dependencias de esta Alcaldía.



Distrito Federal vigente

De todo esto copia de los documentos oficiales, contratos, estudios de mercado. certificaciones de soldadores / actas de sub comité de adquisiciones / dictámenes firmados por funcionarios DROs / UANL proyecto ejecutivo / CICSA / Recursos v documentos que acrediten la aportaciones de CAFy su justificación / documentos completos e contratación v técnicos de TUV v CSE / actuaciones de los OICs en cada caso ... ". (Sic)

Obras 2 externas L 1.pdf

- 3.- Se programó en conjunto con la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la realización del evento denominado "Reciclatron", que consiste en la recolección de residuos eléctricos y electrónicos; misma que se pretende llevar a cabo en fechas próximas, por lo que, se invita estar al pendiente de las medios masivos de difusión de esta Alcaldía.
- 4.- Se ha llevado a cabo la vinculación con diversas empresas e instancias de gobierno para el desarrollo e implementación de acciones enfocadas al cumplimiento de la Ley de cambio climático agenda 2030, entre los que se encuentra la recolección de residuos sólidos (basura cero).
- 5.- Se realizaron acciones de concientización al personal de esta Alcaldía para la optimización de los recursos con los que se desempeña día a día, a fin de cuidar con ello el medio ambiente v ser una Alcaldía más sustentable.

En esa tesitura y para el caso de no estar de acuerdo con las respuestas antes proporcionadas, se le hace saber que puede inconformarse e interponer el recurso correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior, para los efectos legales a que hava lugar v si así lo considera pertinente. [...][sic]

ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/020/2022

[...]

Por medio del presente ocurso, y en atención a su oficio número ALCALDA-AZCA/SUT/2022-0202, de fecha cuatro de febrero del año 2022, el cual fuera remitido a la Dirección de Sustentabilidad, el día cinco de febrero del año en curso, mediante oficio DGDUYSU/113/2022, signado por el Arq. Rafael Posadas Rodriguez, Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos; mediante el cual solicita v se da contestación a lo siguiente:

"...Por qué el centro verde ya no es como antes y no trabajan?

Antes se daban 25 cursos de cambio climático, azoteas verdes, hidroponía y macetas hechas de cartón reciclado, de muchas cosas que a nosotras las señoras nos servían y ahora nada de nada..." (sic)



En tal virtud, le hago saber que desde que fue el cambio de Administración en el mes de Octubre del año 2021 y hasta la fecha, se han realizado dentro de la Dirección de Sustentabilidad y áreas a mi cargo (Subdirección de Medio Ambiente y Jefatura de Capacitación en materia ambiental) diversas actividades y acciones en materia ambiental; así mismo, y en lo que respecta a los cursos que indica, se le informa que los mismos se impartirán de manera virtual dada la condición que actualmente persiste en relación al virus SARS-COVID 2019, y están próximos a publicarse y difundirse dentro de los diversos medios electrónicos de la Alcaldía; por lo que, se invita estar al pendiente de los mismos.

"...2. yo quiero quejarme porque no puede ser que ya sea febrero del 2022 y desde octubre no han hecho nada más que cobrar.

Antes íbamos al tentro verde a aprender la naturaleza y de la vida misma y ahora no hay nada y el centro verde está en pésimas condiciones parece un basurero, ay no que horror..." (sic)

De igual forma y atendiendo a las manifestaciones vertidas en la respuesta anterior, se reitera que tanto esta Dirección a mi cargo, como tas áreas que la conforman hemos realizado diferentes actividades, acciones y programas en materia ambiental, a fin de concientizar a los ciudadanos y servidores públicos de esta Alcaldía de Azcapotzalco, con independencia de que se siguen desarrollando proyectos en vinculación con empresas y dependencias gubernamentales para los mismos fines.

Aunado a lo anterior, le informo que debido a la realización de una obra (muro frontal) por parte del Gobierno de la Ciudad de México, se ha ocupado parte del área del Centro Verde para ejecutar maniobras y depósito de materiales, lo cual afecta la imagen del mismo; sin embargo, eso no ha impedido su desarrollo y funciones dentro del mismo; por lo que, se invita a visitar las instalaciones del "Centro Verde", para mayor ilustración.

"...3. Quiero saber quien está a cargo ahora del centro verde y por qué no trabaja, ya pasó mucho tiempo de Que iniciaron su administración y no se ha visto nada, el centro verde ha decaído mucho





Estoy muy triste delegada señora Margarita Saldaña porque usted prometió y nada ha cumplido. " (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento, que las instalaciones del "Centro Verde" se encuentran a cago de la Dirección de Sustentabilidad y áreas que la conforman; cuyas actividades entre otras han sido mencionadas en las respuestas anteriores, así como, las acciones próximas a implementarse.

Por lo que, se refrenda el compromiso de la Alcaldesa y la Dirección de Sustentabilidad, en trabajar por el bienestar de los ciudadanos y en pro del ambiente.

[...][sic]

Es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

. . .

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:



. . .

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Lev:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República:

- - .

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

. . .

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

. . .

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

. . .

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:





I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

. . .

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

- - -

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

. . .

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo



212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

. . .

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

. . .

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

..." (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que



la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Asimismo, es importante traer a colación la siguiente normatividad:

[...]



MANUAL ADMINISTRATIVO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Fecha de registro: 19/10/2018

Registro: MA_16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217



Gerencia de Obras y Mantenimiento

Atribuciones específicas:

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo

Artículo 48

La Gerencia de Obras y Mantenimiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Establecer los lineamientos y directrices para el desarrollo de los estudios y los proyectos ejecutivos y de detalle de la construcción de las obras nuevas, de ampliación y de mantenimiento a la infraestructura del Organismo;
- II. Someter a la aprobación de la Subdirección General de Mantenimiento, los estudios y los proyectos ejecutivos y de detalle de la construcción de las obras nuevas, de ampliación y de mantenimiento a la infraestructura del Organismo:
- III. Controlar e instruir a las unidades administrativas adscritas a la Gerencia de Obras y Mantenimiento, la elaboración y consolidación de la parte correspondiente del Programa Operativo Anual;
- IV. Integrar y someter a la aprobación de la Subdirección General de Mantenimiento de acuerdo al Programa Operativo Anual y el presupuesto autorizado, así como el programa relativo a la construcción de nuevas obras, de ampliación y el mantenimiento mayor de las existentes:
- V. Vigilar que las unidades administrativas adscritas a la Gerencia de Obras y Mantenimiento, responsables del desarrollo de los procesos inherentes a la obra pública, tales como la planeación, programación, presupuestación, contratación, supervisión, revisión de estimaciones, ajustes de costos, cálculo de sanciones o penas convencionales y recepción de obras, que se requieran para la construcción, ampliaciones, modificaciones y mantenimiento mayor de la obra Metro, realicen sus funciones conforme a las políticas, procedimientos y demás normas y disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VI. Autorizar previo acuerdo con la Subdirección General de Mantenimiento, los mecanismos de control, comunicación y coordinación entre las unidades administrativas adscritas a la Gerencia de Obras y Mantenimiento, que permitan el cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos, a fin de dar cobertura a las diversas etapas de la obra pública;
- VII. Establecer métodos y controles necesarios, para verificar que las obras civil y electromecánica se realicen de acuerdo con el programa autorizado y de conformidad con los proyectos ejecutivos y de detalle, así como del aseguramiento de la calidad en la ejecución de las mismas:



VIII. Controlar, verificar y autorizar reportes de avance del comportamiento físico financiero que generen las unidades administrativas adscritas a la Gerencia de Obras y Mantenimiento, con motivo de la construcción de nuevas obras, de ampliación y de mantenimiento mayor de las existentes, así como integrar y validar los informes ejecutivos a instancias superiores;

IX. Evaluar y establecer conjuntamente con las áreas adscritas a la Gerencia de Obras y Mantenimiento, las causas de incumplimiento de los programas de ejecución de obras y promover alternativas de solución para la toma de decisiones a nivel de la Subdirección General de Mantenimiento;

X. Coordinar la integración de la información referente a los procesos de obra pública, que sean requeridos por las dependencias controladoras y órganos fiscalizadores del gasto, en los términos establecidos en la normatividad vigente;

XI. Participar en el funcionamiento de los comités legalmente constituidos en el Organismo, así como presentar las medidas tendientes a eficientar su operación;

XII. Tramitar ante la Gerencia Jurídica la documentación de los contratos que se incumplan, rescindan, terminen anticipadamente, o se hayan suspendido temporal y/o definitivamente:

XIII. Apoyar, a petición expresa de la Subdirección General de Mantenimiento, en el otorgamiento de la asesoría técnica que soliciten organismos nacionales e internacionales;

XIV. Organizar y establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las áreas de la Subdirección General de Mantenimiento y otras relativas a la operación, durante la ejecución de las obras, a efecto de que en lo posible no se interrumpa la continuidad del servicio:

XV. Informar periódicamente a la Subdirección General de Mantenimiento, sobre los avances y cumplimiento de las metas y programas encomendados; y

XVI. Las demás afines a las que anteceden y que le encomiende la Subdirección General de Mantenimiento, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables.



Puesto:

Enlace de Proyectos Ejecutivos Estructurales

Funciones:

Función principal 1:

Realizar acciones encomendadas inherentes a los procesos de planeación, coordinación, supervisión y validación de los proyectos ejecutivos estructurales, para las obras de mantenimiento mayor relacionadas con la obra civil, en las líneas en operación de la red del Sistema de Transporte Colectivo

Función básica 1.1:

Verificar los criterios de análisis y diseño de los proyectos estructurales para las obras civiles que se realicen en las líneas en operación del Organismo y sus obras inducidas y complementarias, comprobando que cumplan con las normas, especificaciones y reglamentaciones vigentes

Función básica 1.2:

efectuar actividades inherentes a los programas y acciones de protección civil, en la revisión de inmuebles del STC, para dictaminar las condiciones en que se encuentra después de un evento sísmico



Función básica 1.3:

Revisar los planos, memorias descriptivas y de cálculo, elaborados por las empresas contratistas y en su caso, por los proveedores, así como conciliar con las diversas especialidades las divergencias en su interpretación en los proyectos para la reparación y mantenimiento mayor de las estructuras que integran la red del STC y de cualquier obra inducida y complementaria

Función básica 1.4:

Dar seguimiento de los programas parciales para la ejecución de los estudios y proyectos estructurales encomendados a la Unidad Departamental de Geotecnia, Estructuras y Estudios Complementarios

Función principal 2:

Realizar visitas a los predios e inmuebles ubicados en los corredores viales donde se pretendan construir cualquier tipo de edificación en el entorno de las líneas del Metro, para verificar su factibilidad de construcción sin generar ninguna afectación a la infraestructura del STC

Función básica 2.1:

Realizar visitas de inspección a inmuebles localizados en las zonas de influencia de las obras realizadas en la red en operación del STC y en sus obras inducidas y complementarias, elaborando los dictámenes técnicos para determinar si existe o no afectaciones o cualquier riesgo estructural en los mismos, con motivo de dichas obras

Función básica 2.2:

Analizar y proponer conjuntamente con las empresas proyectistas, opciones de nuevos materiales de acabado para optimizar el mantenimiento de las estaciones y en general de cualquier instalación que forme parte de la red en operación del STC

Función básica 2.3:

Asistir a las reuniones técnicas con las Dependencias de Gobierno, con objeto de dar solución a las adecuaciones de los proyectos ejecutivos y de procedimiento constructivo que influyan con las instalaciones del STC



Puesto:

Enlace de Presentaciones de Obra

Funciones:

Función principal 1:

Realizar acciones encomendadas inherentes al desarrollo de las presentaciones realizadas por la Subgerencia de Proyectos, para promover e informar ante diversas autoridades, los proyectos en proceso de planeación, proyectos ejecutivos y de detalle que se requieren para la construcción, ampliación, modificación, rehabilitación y mantenimiento mayor de

instalaciones

Función básica 1.1:

Elaborar el material de comunicación gráfica para presentar, transmitir y dar a conocer los avances en los distintos proyectos que desarrolla y coordina la Subgerencia de Proyectos

Función básica 1.2:

Efectuar actividades para el desarrollo de los logotipos de las estaciones de las líneas de construcción y de las estaciones que se encuentran en construcción dentro de la ampliación de la red del STC

Función básica 1.3:

Realizar las presentaciones de los proyectos en ejecución, avances de proyectos y proyectos en planeación, integrando elementos multimedia, tales como audio, video, animaciones tridimensionales y elementos bidimensionales que lleva a cabo la Subgerencia de Proyectos

Función básica 1.4:

Proponer el material gráfico de difusión de información al usuario, tales como boletines, folletos, trípticos informativos y demás soportes impresos y electrónicos, con la finalidad de que el usuario se informe ampliamente sobre las obras que se llevan a cabo en la red del STC.



Puesto:

Enlace de Verificación de Obra

Funciones:

Función principal 1:

Realizar acciones encomendadas para el desarrollo de los procesos de planeación, programación y presupuestación, así como verificar que las obras de construcción, ampliación y mantenimiento mayor de las líneas existentes, en materia de obra civil, eléctrica, electrónica y electromecánica se ejecute de acuerdo al proyecto ejecutivo o términos de referencia, en tiempo y con la calidad pactada

Función básica 1.1:

Realizar actividades inherentes a la constatación de documentación de apoyo y anexos que respalden los dictámenes de los convenios administrativos modificatorios, para realizar la adecuación procedente a los contratos, a fin de que reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas

Función básica 1.2:

Controlar la supervisión, para que las residencias de obra controlen la correcta ejecución de las obras, el aseguramiento de calidad, modificaciones al proyecto y resolución de los problemas que surjan durante el desarrollo de la obra y apoyar en la comprobación física y selectiva para que los trabajos se realicen conforme a lo establecido en los contratos

Función básica 1.3:

Constar que en el libro de bitácora de la obra, se registren las fechas de presentación para la autorización correspondiente de los generadores de obra y estimaciones, fecha de inicio, terminación y conclusión de los trabajos

Función básica 1.4:

Realizar acciones inherentes a la supervisión y validación de la integración del catálogo de conceptos, alcances y términos de referencia para el proceso licitatorio y participar en el seguimiento de los contratos hasta su terminación, actas de entrega-recepción, liquidación y finiquito de obra

Función principal 2:

Controlar y verificar la ejecución de la obra pública eléctrica, electrónica y electromecánica, control presupuestal, el aseguramiento de calidad, modificaciones al proyecto y resolución de los problemas y la supervisión en el desarrollo de la misma, conforme a los periodos establecidos

Función básica 2.1:

Vigilar y controlar con las áreas adscritas a la Subdirección de Obra Electromecánica, la ejecución de la obra pública, resolviendo las consultas, dudas o aclaraciones sobre aspectos técnicos, estableciendo o dando seguimiento al control presupuestal de la obra, constatando que la realización de la obra se lleve en tiempo y forma conforme a los programas contractuales



Función básica 2.2:

Vigilar el cumplimiento, con las áreas adscritas a la Subdirección de Obra Electromecánica, de la calidad de los materiales y equipos a instalar durante la ejecución de los contratos de obra pública del área electromecánica de que se trate

Función básica 2.3:

Realizar con las áreas adscritas a la Subdirección de Obra Electromecánica, la revisión externa presentada por la supervisión, para proponer en tiempo y forma, la celebración de convenios de cualquier modificación a los contratos de obra pública o de supervisión externa y/o proponer las suspensiones temporales, terminaciones anticipadas o rescisiones de los contratos de obra pública, en caso de que sea aplicable

Función básica 2.4:

Efectuar actividades para la elaboración, integración y revisión de la documentación de las bases, tales como catálogo de conceptos, alcances de obra y términos de referencia, para la emisión de la convocatoria y/o adjudicación de contratos de obra pública del área electromecánica de que se trate

Función principal 3:

Verificar la conclusión de los trabajos, elaborar los informes de supervisión revisión y control de los correspondientes a la construcción de obra nueva, mantenimiento y rehabilitación, y el seguimiento en la operación de los sistemas electromecánicos hasta la entrega formal al área operativa, así como la custodia del archivo de los contratos, de conformidad con los periodos establecidos

Función básica 3.1:

Verificar con las áreas adscritas a la Subdirección de Obra Electromecánica, la correcta conclusión de los trabajos, participando en la entrega-recepción de los mismos e integrando el expediente de finiquito del contrato de obra pública del área electromecánica de que se trate

Función básica 3.2:

Elaborar con las áreas adscritas a la Subdirección de Obra Electromecánica, los informes periódicos y final del cumplimiento de la supervisión, verificando que ésta a su vez, elabore los informes con respecto al contratista en los aspectos técnicos y financieros

Función básica 3.3:

Dar seguimiento con el contratista para que los sistemas electromecánicos intervenidos, se mantengan en condiciones de operación hasta la entrega formal al área operativa e intervenir en la supervisión, revisión y control de los trabajos correspondientes a la construcción de obra nueva, mantenimiento y/o rehabilitación, de acuerdo a las especificaciones técnicas

Función básica 3.4:

Realizar acciones conjuntamente con las Jefaturas de Unidad Departamental de Vías, Energía Eléctrica o Electrónica, para la integración y custodia del archivo de los contratos

de obra pública del área electromecánica de que se trate



Puesto:

Enlace de Desarrollo de Proyectos de Mantenimiento

Funciones:

Función principal 1:

Realizar actividades para la planeación y desarrollo de proyectos dirigidos al mantenimiento de la red de servicio, así como de las instalaciones en general, que garanticen el óptimo funcionamiento del Sistema de Transporte Colectivo

Función básica 1.1:

Efectuar acciones inherentes a la realización de proyectos relacionados con adecuaciones y/o modificaciones a las instalaciones del STC, que permitan el óptimo funcionamiento de la red de servicio

Función básica 1.2:

Realizar acciones inherentes al proyecto de obra para el desarrollo de los trabajos generados para el mantenimiento de las instalaciones del STC

Función básica 1.3:

Asistir en las juntas realizadas con las áreas operativas del Organismo y con las diferentes dependencias de gobierno y empresas para la coordinación y revisión de los trabajos por realizar dentro de las instalaciones del STC, así como en las juntas de aclaraciones como parte del proceso de licitación para vigilar que se cumpla con las condiciones establecidas en las bases de licitación

Función básica 1.4:

Revisar los proyectos relacionados con la especialidad de arquitectura, presentados por los concursantes para el proceso de licitación en apego a la normatividad aplicable en la materia

Función principal 2:

Verificar que no se entorpezca la continuidad del servicio, durante la realización de los trabajos dentro de las instalaciones del STC

Función básica 2.1:

Verificar que las actividades de los contratistas se realicen hasta su terminación en materia de estructura, geotecnia, topografía e instalaciones hidráulicas, conforme a los compromisos contractuales y al proyecto autorizado

Función básica 2.2:

Enviar documentos que conforman los estudios y proyectos para la ejecución de la obra y el archivo correspondiente

Función básica 2.3:

Asistir a las reuniones técnicas con las empresas proyectistas para dar soluciones al diseño en el área de arquitectura, considerando su impacto económico, funcional y facilidad constructiva

Función básica 2.4:

Recopilar la documentación de los proyectos generados por las empresas que realizan trabajos para el STC, a efecto de verificar el cumplimiento de los mismos



Puesto

Coordinación de Mantenimiento Mayor de Obras

Funciones:

Función principal 1:

Controlar y supervisar que todos los procesos inherentes a la contratación y ejecución de la obra pública se realicen conforme a las políticas, procedimientos, normas y disposiciones legales y administrativas aplicables

Función básica 1.1:

Planear, programar y realizar juntas de coordinación e información con las subdirecciones de Obra Civil y Electromecánica, residencias de obra civil, eléctrica, electrónica y electromecánica, las empresas constructoras, las supervisoras, la Subgerencia de Proyectos y las áreas del Organismo que intervengan en la ejecución de las obras.

Función básica 1.2:

Revisar y validar el anteproyecto de los programas anuales y multianuales de obra pública por ejecutar, coordinar el mantenimiento y los servicios de supervisión de acuerdo al techo financiero autorizado del ejercicio presupuestal que corresponda para su presentación a la Gerencia de Obras y Mantenimiento a través de la subgerencia de Obras y Mantenimiento

Función básica 1.3:

Coordinar, supervisar y validar la integración del catálogo de conceptos, alcances y términos de referencia para el proceso licitatorio, rubricar los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas, en lo referente a la revisión de programas de obra presentados por los concursantes y coordinar el seguimiento a los períodos y montos contractuales de las empresas constructoras y supervisoras, a fin de intervenir en las modificaciones contractuales

Función básica 1.4:

Coordinar la integración de la documentación de apoyo y anexos que respalden los dictámenes de los convenios administrativos modificatorios, a fin de realizar la adecuación procedente a los contratos.

Función principal 2:

Coordinar la entrega a los contratistas de materiales y equipos electromecánicos proporcionados por las áreas del Sistema de Transporte Colectivo, según los programas generados de obra

Función básica 2.1:

Dar seguimiento a los contratos hasta su terminación, actas de entrega-recepción, liquidación y finiquito de la obra

Función básica 2.2:

Instruir la integración de la documentación de los contratos que se incumplan, rescindan, terminen anticipadamente o sean suspendidos temporal o definitivamente, para su envío a la Gerencia Jurídica a través de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento

Función principal 3:

Verificar las acciones necesarias para la integración del Programa Operativo Anual de Obra Pública

Función básica 3.1:

Supervisar que las residencias de obra controlen la correcta ejecución de las obras, el aseguramiento de la calidad, modificaciones al proyecto y resolución de los problemas que surjan durante el desarrollo de la obra

Función básica 3.2:

Comprobar física y selectivamente que los trabajos se realicen conforme a lo establecido en los contratos y sus anexos, así como en los proyectos ejecutivos, especificaciones y procedimientos constructivos autorizados, a fin de informar lo conducente a la Subgerencia



de Obras y Mantenimiento

Función básica 3.3:

Analizar y reportar a la Gerencia de Obras y Mantenimiento, el avance físico financiero y el comportamiento presupuestal de los contratos en comparación con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual

Función básica 3.4:

Constatar, que en el libro bitácora de la obra, se registren las fechas de presentación para la autorización correspondiente de los generadores de obra y estimaciones, fechas de inicio, terminación de etapas y/o frentes de trabajo, así como la conclusión de los trabajos

Función principal 4:

Elaborar y entregar con oportunidad los informes que requieran las autoridades internas y externas, a fin de dar atención a peticiones de Órganos de Fiscalización y de Control

Función básica 4.1:

Presentar a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento la información necesaria para la integración final del Programa Operativo Anual de Mantenimiento Mayor de Obra Civil, Eléctrica, Electrónica y Electromecánica

Función básica 4.2:

Controlar el comportamiento presupuestal y contractual, así como los avances alcanzados por los Subdirección de Obra Civil y Electromecánica, a fin de reportar el avance de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual

Función básica 4.3:

Dar seguimiento a la revalidación de los contratos multianuales, trámite de pago de anticipo y de los convenios ante la Subdirección de Contratos, según el techo financiero autorizado del ejercicio que se trate

Función básica 4.4:

Integrar la información referente a los procesos de obra pública para emitir los informes requeridos por autoridades internas y externas para dar atención a las peticiones de los Órganos de Fiscalización y Control

[...] [sic]

Derivado de todo lo anterior, tenemos que:

1. Respecto a los diversos requerimientos de la parte recurrente, basados en un documento ejecutivo de Rehabilitación, reforzamiento y puiesta en servicio de la



Línea 12 del Metro de la Ciudad de México, la respuesta del sujeto obligado se centró en señalar que, después de realizar una búsqueda razonable y exhaustiva en los registros y archivos, la Gerencia de Obras y Mantenimiento informa que la construcción, los estudios y trabajos de rehabilitación de la línea 12 se encuentran a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y sólo proporciona los datos de contacto de la Unidad de Transparencia sin realizar la remisión de la solicitud de la parte recurrente. Además, de indicar que en relación a la empresa DNV, el sujeto obligado no ha realizado contrato alguno con dicha empresa, por lo que, tampoco cuenta con la información referente a los peritajes para los que fue contratada:

Asimismo, proporciona las siguientes ligas electrónicas de Portales Focalizados y proactivos señalando que contienen información relacionada con lo solicitado:

Gobierno de la Ciudad de México: http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México: http://cicm.org.mx/informemetrolinea12/?fbclid=lwAR3yzPCX5MWnx1QYesUbGZDHIBV0yxuaEpsKrC-0QalW5N4yl467y6saxM

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/observaciones-de-la-sgirpc-presentadas-dnv

Finalmente, proporciona datos de contacto de las Unidades de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.



Respecto a las manifestaciones del sujeto obligado, se observa que están encaminadas a ratificar el contenido de la respuesta original y a fortalecer la legalidad de la misma.

,

2.- La parte recurrente se agravió de la respuesta señalando lo siguiente:

- No dio respuesta punto por punto con máxima transparencia.
- No puede decir que la Secretaría de Obras tiene la documentación, si las mejoras de las obras se realizan en el metro.
- La información de CAF/trenes chinos tienen en el STC Metro parte de lo solicitado.

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta, así como, a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN**.



ESTUDIO EN CONJUNTO4

- 3.- En este sentido, se observa que el sujeto obligado se queda en la generalidad del señalamiento de que la información la posee la Secretaría de Obras y Servicios, sin fundar ni motivar de manera adecuada dicha aseveración, puesto que, en su respuesta inicial no cita el artículo 200 de la Ley de Transparencia ni argumenta los por qué no es competente de acuerdo a la propia normatividad que la regula, pues, solamente proporciona las ligas electrónicas señaladas, las cuales si dan acceso a determinada información de la temática solicitada:
 - I. El Gobierno de la Ciudad de México publica información relativa a la Línea 12 en los siguientes rubros mantenimiento, contratos, dictámenes, (incluído el Dictamen Final de la empresa DNV), estudios, boletines de prensa, estado de vías, decretos, etcétera (información generada por diversas instituciones); y dicha información es posible consultarla en la siguiente liga: http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/
 - II. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a través del Colegio de Ingenieros Civiles de México, publica diversos informes de las inspecciones físicas, así como los informes geotécnicos y estructurales de la Línea 12, y dicha información, es posible consultarla en la siguiente liga:
 http://cicm.org.mx/informemetrolinea12/?fbclid=lwAR3yzPCX5MWnx1QYesUbGZDHIBV0yxuaEpsKrC-0QalW5N4yl467y6saxM
 - III. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, publica entee otras cosas, LOS DICTÁMENTES FASE I, II Y III DE LA EMPRESA DNV, al ser la Institución que contrató el servicio; y dicha información, es posible consultarla en la siguiente liga:
 http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/observaciones-de-la-sgirpc-presentadas-dnv

53

⁴ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

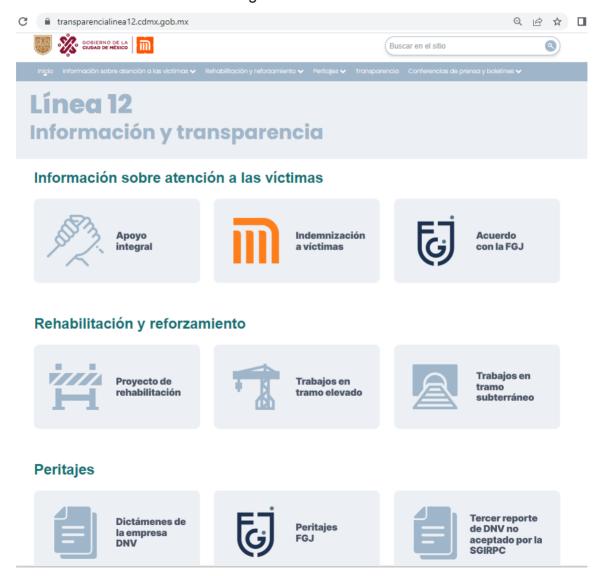




Además, no puntualiza ni relaciona directamente los requerimientos con el contenido de la información que contiene cada uno de los Portales Focalizados, se queda solo en la generalidad de los contenidos, solamente, señala las ligas:

Gobierno de la Ciudad de México: http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/

Este Portal Focalizado tiene la siguiente información:

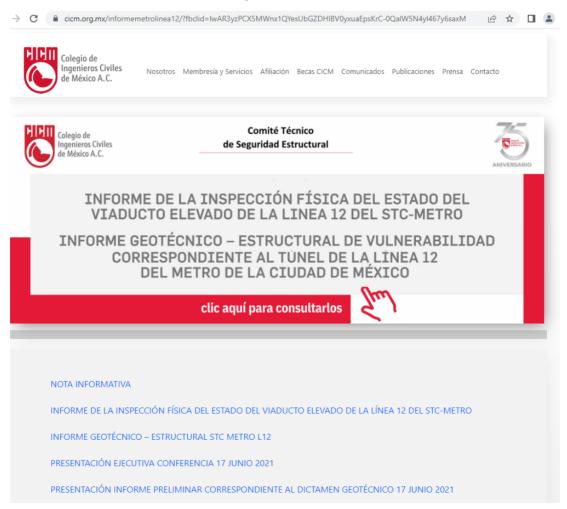






Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/observaciones-de-la-sgirpc-presentadas-dnv

Este Portal Focalizado tiene la siguiente información:





Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, http://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/observaciones-de-la-sgirpc-presentadas-dnv







Observaciones de SGIRPC a DNV 3

Descarga aquí

Respuesta de DNV a observaciones de SGIRPC 1

Descarga aqui

Respuesta de DNV a observaciones de SGIRPC 2

Descarga aquí

Respuesta de DNV a observaciones de SGIRPC 3

Descarga aqui

Conferencia de prensa 11/05/22



Asimismo, no aborda de manera puntual cada una de las peticiones de la parte recurrente, lo cual, no le permite pronunciarse respecto a requerimientos, tales como: la estructura metálica fue construida para recibir cuantas toneladas brutas y netas, peso de los trenes chinos, de caf o de linea 2, con pasajeros y sin pasajeros / las pruebas realizadas en los inicios de la linea 12, o, las actuaciones de los OIC en cada caso de lo solicitado.



De igual manera, no remitió la solicitud de la parte recurrente a la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y, la Secretaría General de la Contraloría a efecto de que se pronuncien respecto a la prte que les corresponde de acuerdo a suámbito de competencia.

Finalmente, es importante señalar que en el propio Portal de Internet del sujeto obligado se encuentra un Portal Focalizado denominado Línea 12, Información y Transparencia que remite a Transparencia de Línea 12 misma que contiene la siguiente información:











Inicio

Información sobre atención a las víctimas

Rehabilitación v reforzamiento

Peritajes

Transparencia

Conferencias de prensa y boletines

Rehabilitación y reforzamiento



Trabajos en tramo elevado

Trabaios en tramo subterráneo

Proyectos de rehabilitación

El Gobierno de la Ciudad de México ha trabajado para lograr el restablecimiento del servicio de la Línea 12 y garantizar la seguridad en el traslado para las y los usuarios.

Durante este tiempo, se han realizado intensos trabajos que permiten contar con el Programa de rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio de la Línea 12:







- Construcción



Gestión de la adquisición de materiales y equipos necesarios

El objetivo primordial es garantizar la seguridad de la operación e infraestructura de la Línea 12.

En la preparación y ejecución de estos trabajos han participado los mejores especialistas nacionales e internacionales.

Todos los estudios y documentos que conforman y sustentan las acciones que serán realizadas se encuentran disponibles en la página oficial del Metro: www.metro.cdmx.gob.mx



Transparencia documental

Rehabilitación y reforzamiento L12 05/07/2022

Descargar

Rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio L12 02/05/2022

Descargar

Rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio L12 02/06/2022

Descarga

Trabajos de Rehabilitación y Reforzamiento L12 Tramo Subterráneo...

Descargar

Rehabilitación, reforzamiento y puesta en servicio L12 19/05/2022

Descaraar

CEAVI Informe Reparación Integral del Daño L12 02/05/2022

Descargar

Consulta toda la información

Conferencias de prensa y boletines



Sesión de preguntas y respuestas sobre los avances de rehabilitación en...



Informe de Avances de Reforzamiento y Rehabilitación de la Línea 12...



Informe de las inconsistencias y contradicciones técnicas y científicas...

Ver todas las conferencias

GARANTIZA GOBIERNO CAPITALINO ACCESO A LA INFORMACIÓN Y...

<u>Ver más</u>

SUPERVISA CLAUDIA SHEINBAUM OBRA DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN...

Ver más

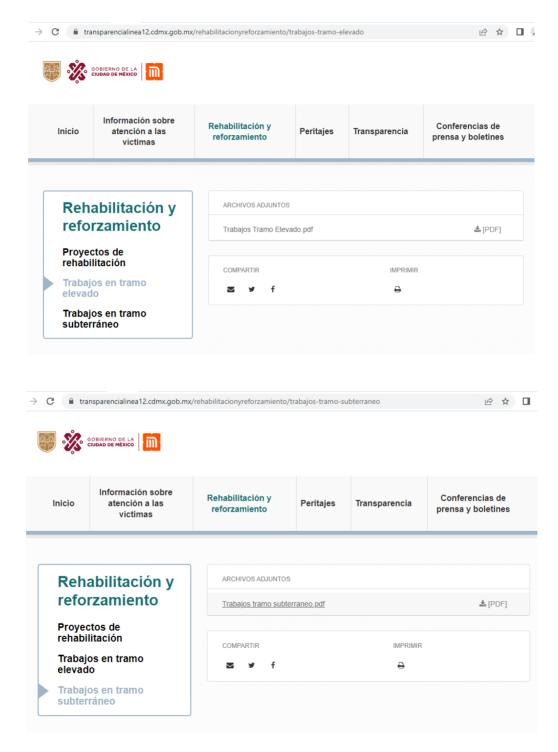
AVANZA EN 98 POR CIENTO REFORZAMIENTO DE COLUMNAS EN LÍNEA 12 DEL...

<u>Ver más</u>

REPORTA SOBSE AVANCE DE 98% EN FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS...

Ver más





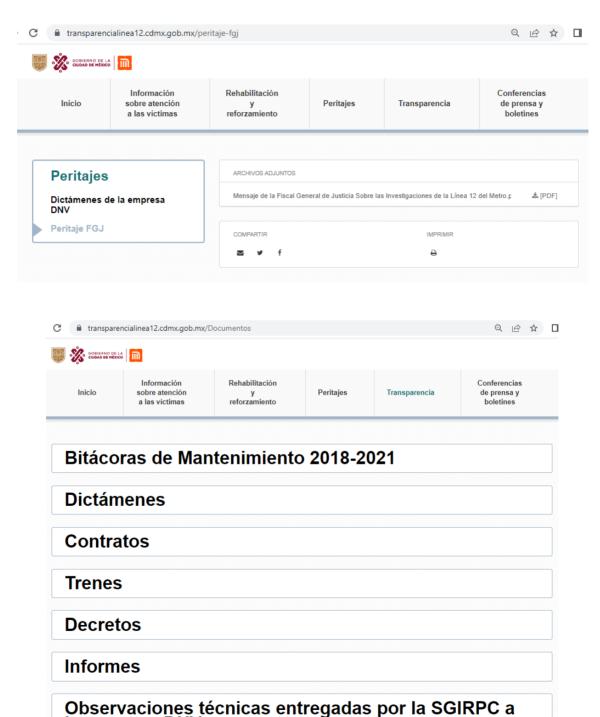






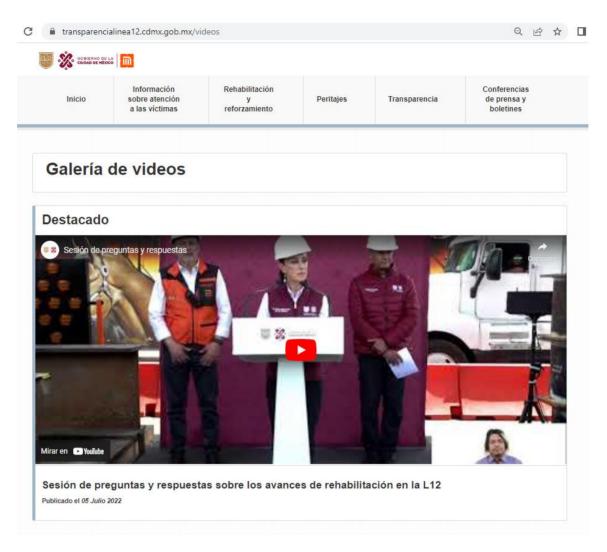






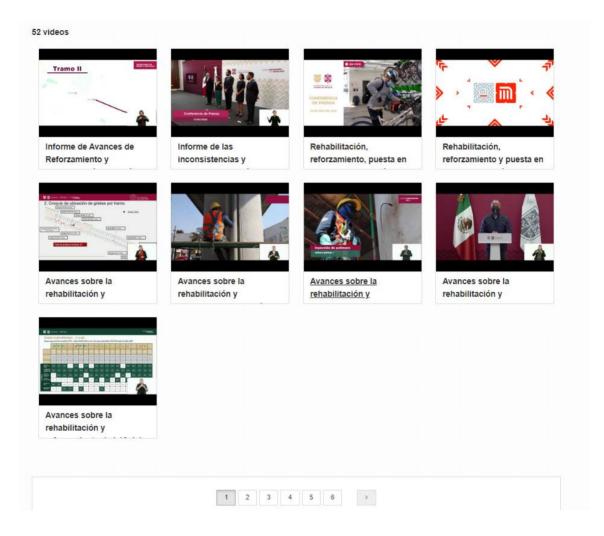
la empresa DNV











Asimismo, es importante señalar que en algunos boletines de prensa oficiales, se señala que la Secretaría de Obras y Servicios se encargará de la rehabilitación y fortalecimiento del tramo elevado y el Sistema de Transporte Colectivo del tramo subterráneo, aquí el sujeto obligado si tiene competencia, además, se señala que el Portal Electrónico "Línea 12, Información y Transparencia" fue habilitado el 7 de julio de 2021 para que la ciudadanía conozca las acciones desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Secretaría de Obras y Servicios, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México



y <u>el Metro</u>. También, es importante señalar que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, es el encargado de supervisar la obra de Reforzamiento y Rehabilitación de la Línea 12 del Metro, por lo que, <u>en esta parte el sujeto obligado si tiene competencia</u>.





🗎 transparencialinea12.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/supervisa-claudia-sheinbaum-obra-de-reforzamiento-y-reha... 🍳 😥 🛠





Inicio

Información sobre atención a las víctimas

Rehabilitación reforzamiento

Peritajes

Transparencia

Conferencias de prensa v boletines

O Notas

SUPERVISA CLAUDIA SHEINBAUM OBRA DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO ELEVADO METÁLICO DE LA LÍNEA 12

Publicado el 05 Julio 2022

Ciudad de México, 5 de julio de 2022

- Durante la visita la mandataria local constató que se ha concluido el primero de 258 claros del Tramo Elevado Metálico, por lo que a partir de julio se incrementará el número de trabajadores en sitio
- La Jefa de Gobierno anunció que realizará visitas periódicas a los trabajos de Reforzamiento y Rehabilitación de la Línea 12 del Metro

La Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, realizó una supervisión a los trabajos de Reforzamiento y Rehabilitación del Tramo Elevado Metálico de la Línea 12 del Metro, en la cual constató la conclusión del primero de 258 claros de dicho tramo.

"El primer tramo que queda terminado; ahora Jesús les puede explicar con todo detalle, pero tiene puntales, viga, amarres a la losa superior, tiene un encamisado cada una de las columnas que va a tener a lo largo de todo el Tramo; se desarrolló con una plataforma porque se levanta toda la estructura para que pueda después ser recargada en la nueva estructura de reforzamiento que se está colocando", añadió.

La mandataria local detalló que una vez terminado el primer claro se destinarán alrededor de 500 trabajadores a partir de julio para atender los distintos tramos, ya que se avanzó en el Proyecto Ejecutivo con el objetivo de otorgar la seguridad necesaria para la Línea 12.

Últimas publicaciones

BOLETIN | 05 Julio 2022 GARANTIZA GOBIERNO CAPITALINO ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE L12 DEL METRO

BOLETIN | 05 Julio 2022 SUPERVISA CLAUDIA SHEINBAUM OBRA DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO ELEVADO...

BOLETIN | 16 Junio 2022 AVANZA EN 98 POR CIENTO REFORZAMIENTO DE COLUMNAS EN LÍNEA 12 DEL METRO

BOLETIN | 02 Junio 2022 REPORTA SOBSE AVANCE DE 98% EN FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA..

BOLETIN | 26 Mayo 2022 CONTINÚAN LOS AVANCES EN LOS TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 7 CURVAS UBICADAS EN EL..



"Hay algunos tramos que van a tener una estructura un poco distinta, tienen que tener un puntal en medio, pero esta es una de las estructuras básicas que va a quedar establecida a lo largo de toda la línea elevada metálica que, como pueden ver, es un reforzamiento sustantivo de toda la Línea" agreció.

La Jefa de Gobierno señaló que a partir de ahora realizará visitas periódicas para dar seguimiento a las obras de reforzamiento y rehabilitación de la Línea 12.

El secretario de Obras y Servicios, Jesús Antonio Esteva Medina, reiteró que la estructura que tendrá cada uno de los 258 claros, a lo largo de los 6.7 kilómetros del Tramo Elevado Metálico, será capaz de resistir los esfuerzos que establece el nuevo Reglamento de Construcciones de la ciudad.

"Todo esto se diseña claro por claro, tiene un nivel de precisión muy elevado, las soldaduras son inspeccionadas con mucho cuidado y hasta que no pasan todos los procesos de control de calidad, es que se libera; de ahí, bueno, pues la complejidad y los tiempos", explició.

Esteva Medina informó que se concluyó al 100 por ciento el reforzamiento de las columnas con fibras de carbono; se trabaja simultáneamente en 43 claros y se cuenta ya con 56 encamisados. Además de que se tiene un 46 por ciento de avance en el desmonte del tramo simétrico.

El titular de SOBSE señaló que el incremento de alrededor de 500 trabajadores en sitio permitirá trabajar en 18 claros simultáneos, en los cuales se colocará la estructura y en los que se requerirán de cinco a seis semanas para concluir su proceso de instalación, por lo que se informará puntualmente a la ciudadanía de los desvios que se lleven a cabo.

En la supervisión de obra al Reforzamiento y Rehabilitación de la Línea 12 del Metro estuvo presente el director general del STC Metro, Guillermo Calderón Aguilera.

Es decir, estamos ante una competencia concurrente entre las instituciones nombradas en los párrafos anteriores.

En conclusión, se considera que los agravios de la parte recurrente son fundados, motivo por el cual, el sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrán faltar la Gerencia de Obras y Mantenimiento, Enlace de Proyectos Ejecutivos Estructurales, Enlaces de Presentaciones de Obra, Enlace de Verificación de Obra, Enlace de Desarrollo de Proyectos de Mantenimiento, y, Coordinación de Mantenimiento Mayor de Obras, y demás que sean competentes, a efecto, de que se emita una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, en la que el sujeto obligado se pronuncie respecto a lo tiene competencia para brindar certeza a la parte recurrente proporcionándole la información solicitada.

Asimismo, deberá remitir vía correo institucional la solicitud de la información de la parte recurrente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección



Civil, la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría General de la Contraloría, con el propósito de que se pronuncien sobre lo peticionado en que asuman competencia.

Por tanto, queda claro en el estudio de que se incumplió con lo establecido en las fracciones VIII y X del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

"Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

.

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

. . .

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas"

..."

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo



a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

Asimismo, la fracción X, determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005. cuyo rubro es CONGRUENCIA EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁶

Por lo anterior, es claro que los agravios hechos valer por la parte recurrente son FUNDADOS, ya que la atención a su solicitud de información fue carente de la debida atención respecto a lo solicitado, lo cual, manifiesta que el sujeto obligado no se pronunció punto por punto y que si tiene competencia parcial.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Considerando, así como, en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

info

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

QUINTO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Bajo estos parámetros, ante lo **fundado** de los agravios expresados por la parte recurrente, debe **modificarse** la respuesta reclamada para el efecto de que el sujeto obligado:

- Deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrán faltar la Gerencia de Obras y Mantenimiento, Enlace de Proyectos Ejecutivos Estructurales, Enlaces de Presentaciones de Obra, Enlace de Verificación de Obra, Enlace de Desarrollo de Proyectos de Mantenimiento, y, Coordinación de Mantenimiento Mayor de Obras, y demás que sean competentes, a efecto, de que se emita una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, en la que el sujeto obligado se pronuncie respecto a lo tiene competencia para brindar certeza a la parte recurrente proporcionándole la información solicitada.
- Asimismo, deberá remitir vía correo institucional la solicitud de la información de la parte recurrente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Secretaría de Obras y Servicios y la

info

Secretaría General de la Contraloría, con el propósito de que se pronuncien

sobre lo peticionado en que asuman competencia.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso

a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México,

III. RESUELVE

PRIMERO. En la materia de la revisión se Modifica la respuesta del sujeto

obligado, en los términos del considerando cuarto de esta resolución y para los

efectos precisados en su parte final, con fundamento en la fracción IV, del artículo

244 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la

presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir

del día siguiente de su notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 246 de dicha ley, remita a este Instituto los informes y constancias que

así lo acrediten.

Ello, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista a la Secretaría de

la Contraloría General de esta Ciudad, para que resuelva lo que conforme a las

leyes aplicables determine procedente.

TERCERO. La Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez

dará seguimiento a la presente resolución y llevará a cabo las acciones

necesarias para asegurar su cumplimiento.

72

Ainfo

Lo anterior, en términos de la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto al

artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento Interior de

este Órgano Garante, mediante Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, de dos de

octubre de dos mil veinte.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y

el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que comunique

a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente

resolución.

QUINTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 254 de la Ley de

Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme

con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar

simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución en términos de ley.

73



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de agosto de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO